

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA DE DISEÑO CEI Y DSS  
NETWORK, SL**

En Sevilla a 29 de Marzo del 2.017

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Searle Hernández, Director General, en nombre y representación de la ESCUELA DE DISEÑO CEI, con domicilio social en C/ Rodríguez San Pedro, 2 (28015 Madrid) y C.I.F. nº B83071688.

Y de otra, D. Miguel Albarracín, en nombre y representación de DSS NETWORK, SL, con domicilio en Plaza de la Revolución, 6 - 1º 41540. La Puebla de Cazalla, Sevilla y C.I.F. nº B91937490

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la ESCUELA DE DISEÑO CEI es una escuela privada y que dentro de sus objetivos se encuentra el de articular programas de colaboración escuela-empresas e instituciones para el desarrollo de programas docentes, proyectos de investigación aplicada o formación práctica de sus alumnos en empresas e instituciones.

**SEGUNDO.-** Que DSS NETWORK, SL, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desea colaborar con la ESCUELA DE DISEÑO CEI mediante la convocatoria de Programas de Cooperación Educativa para alumnos. Dicha colaboración tendrá como objetivo facilitar la formación de los estudiantes de la Escuela a través de la incorporación de los mismos, a la compañía o institución, para la realización de períodos de prácticas como parte de su formación, facilitando así el desarrollo profesional de los estudiantes y su acceso al mercado de trabajo.

**TERCERO.-** Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Escuela o a normas que en futuro puedan ampliarlos. En especial, y mientras sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.497/1981 de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa y a su actualización establecida en el Real Decreto 1.845/1994 de 19 de septiembre, y en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, así como en la normativa propia de la Escuela, y se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**DSS NETWORK, SL y la ESCUELA DE DISEÑO CEI podrán proponer y formalizar, en documentos anexos al presente Convenio, la incorporación de estudiantes de la Escuela a la realización de programas de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación académica.

**SEGUNDA.-** Con la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.



- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

**TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas:**

- Prácticas académicas curriculares, integrantes del Plan de Estudios del alumno.
- Prácticas académicas extracurriculares, aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

**CUARTA.-** Las actividades del estudiante beneficiario de la práctica formativa serán compatibles con el calendario laboral y con el régimen de trabajo habitual de DSS NETWORK, SL y estarán subordinadas a sus obligaciones académicas (exámenes y otras obligaciones derivadas de sus estudios).

**QUINTA.-** Durante su periodo de prácticas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente Convenio y del Documento Inicial y Anexo correspondiente, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de DSS NETWORK, SL de los que tenga conocimiento.

Asimismo, los alumnos deberán aplicarse con toda diligencia a la realización de las actividades formativas que se les encomienden, seguir correctamente las instrucciones que le sean impartidas, mantener contacto con sus tutores, académico y empresarial, en la forma que éstos le indiquen e informar a DSS NETWORK, SL, en tiempo y forma sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo inicialmente programado.

El incumplimiento por parte del alumno de los requisitos anteriormente mencionados facultará a DSS NETWORK, SL a dar por terminado el periodo de prácticas del alumno, sin que surja derecho a compensación alguna por parte de la ESCUELA DE DISEÑO CEI y/o del alumno.

**SEXTA.-** La ESCUELA DE DISEÑO CEI designará un tutor académico para el seguimiento de las citadas prácticas. De igual forma, DSS NETWORK, SL designará un tutor profesional de la práctica, que podrá ser su responsable directo o la persona que se considere oportuna en cada caso, y que fijará el plan de actuación práctica del alumno y le orientará en sus dudas y dificultades.

Como reconocimiento a su participación en el programa de prácticas y al desempeño de las funciones de tutoría la ESCUELA DE DISEÑO CEI incorporará a DSS NETWORK, SL en la relación de entidades colaboradoras, de la que se hará difusión pública, y pondrá a su disposición, de modo gratuito, el servicio de bolsa de empleo para el momento en que, en su caso, DSS NETWORK, SL pudiera tener interés en hacer uso de dicho servicio. Así, ambas instituciones adquieren, a partir de este momento, la condición de instituciones colaboradoras, pudiendo incluir el nombre comercial y/o logotipo de la otra, como entidad colaboradora, en los diferentes documentos informativos oficiales que pudiera editar.



**SÉPTIMA.-** La ESCUELA DE DISEÑO CEI presentará a DSS NETWORK, SL para su participación en los Programas de Cooperación Educativa, a los alumnos que, cursando sus estudios en la ESCUELA DE DISEÑO CEI, y dentro de las condiciones generales del presente Convenio, mejor se ajusten al perfil académico y profesional propuesto para la realización de los programas de prácticas formativas. DSS NETWORK, SL seleccionará, entre los candidatos propuestos y bajo la forma que considere más adecuada, a los estudiantes que considere más adecuados.

**OCTAVA.-** La ESCUELA DE DISEÑO CEI será responsable de la tramitación administrativa derivada de la concesión y realización de las prácticas establecidas al amparo del presente Programa de Cooperación Educativa, siendo responsabilidad de DSS NETWORK, SL el seguimiento de la correcta adecuación de la práctica al perfil académico del becario, y la elaboración y presentación, al inicio y a la finalización del período de prácticas, de los siguientes informes:

- Documento Inicial de Incorporación: Cada vez que DSS NETWORK, SL vaya a acoger a un alumno de la ESCUELA DE DISEÑO CEI presentará a la Escuela debidamente cumplimentado el Documento Inicial de Solicitud de Incorporación (Anexo 1 adjunto), mediante el cual se valorará y aprobará la idoneidad de la práctica.
- Informe y certificado final: A entregar por parte de DSS NETWORK, SL al alumno al finalizar su período de prácticas.

**NOVENA.-** DSS NETWORK, SL podrá abonar a los estudiantes en prácticas la ayuda económica (beca de prácticas) que estime oportuna, mediante efectivo, cheque nominativo o transferencia a la cuenta corriente que el alumno indique, con objeto de cubrir los gastos de material, manutención, desplazamiento, etc., en los que el alumno pueda incurrir durante el desarrollo de sus prácticas, así como para ayuda al estudio, al amparo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

**DÉCIMA.-** De todo lo anterior se deriva que esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de la ESCUELA DE DISEÑO CEI a DSS NETWORK, SL ni a la inversa. Asimismo, tampoco implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte del becario hacia DSS NETWORK, SL o hacia la ESCUELA DE DISEÑO CEI.

**UNDÉCIMA.-** La firma del presente Convenio de Cooperación Educativa establece el marco de relación entre ambas instituciones en lo relativo a los programas de prácticas profesionales. Y adquiere eficacia jurídica, en cuanto a su contenido, a partir de la firma de los anexos que se irán rubricando para la posible incorporación de estudiantes de la ESCUELA DE DISEÑO CEI a los programas de prácticas convocados por DSS NETWORK, SL. Ambas partes se comprometen a cumplir cuanto en este Convenio se estipula y a mantener una fluida comunicación con la otra que permita llevar a buen fin el contenido del mismo. Ambas partes sólo responderán frente a terceros de los propios incumplimientos respecto de lo contenido.

**DUODÉCIMA.-** DSS NETWORK, SL y ESCUELA DE DISEÑO CEI se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en particular en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal.

Los datos personales correspondientes a los alumnos puestos por la ESCUELA DE DISEÑO CEI a disposición de DSS NETWORK, SL se han recabado habiendo informado a los alumnos, y

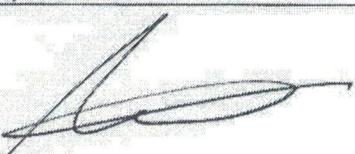


habiendo consentido éstos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo de las prácticas.

**DECIMOTERCERA.-** La vigencia del presente Convenio será de 1 año desde la fecha de la firma del presente documento. Se producirá la renovación automática del mismo salvo denuncia expresa y por escrito en sentido contrario, realizada por cualquiera de las partes dentro del mes anterior a su vencimiento. Los convenios específicos que estuvieran vigentes al momento de pérdida de vigencia del presente documento mantendrán su vigencia según lo pactado hasta la finalización de las prácticas en ellos previstas.

**DÉCIMOCUARTA.-** Los firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, las partes firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por DSS NETWORK, SL (Firma)	Por ESCUELA DE DISEÑO CEI (Firma)
<p><b>DSS NETWORK, S.L.</b> C.I.F. B 91937490 Pl. de la Revolución, 6 - 1º 41540 - La Puebla de Cazalla <b>SEVILLA</b> D.Da, Miguel Albaracín</p>	<p> D. José Antonio Searle Hernández</p>

#### **ANEXO 1 - DOCUMENTO INICIAL DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

##### **A) Datos de la Empresa/Institución a adherirse al Programa de Colaboración:**

\* Empresas/Instituciones con Convenio vigente cumplimentar sólo "Razón Social" y los datos que hayan variado desde la firma del Convenio.

1. Razón Social: DSS NETWORK, SL
2. CIF Empresa: B91937490
3. Domicilio Social: PLAZA DE LA REVOLUCIÓN, 6 - 1º
4. Código Postal: 41540
5. Localidad y Provincia: LA PUEBLA DE CAZALLA, SEVILLA



6. Persona de contacto: MIGUEL ALBARRACIN
7. E-mail: m.albarracin@dssnetwork.es
8. Nº de Teléfono: 655091445
9. Persona firmante del Convenio y Anexo, y Cargo: MIGUEL ALBARRACIN
10. E-mail: m.albarracin@dssnetwork.es
11. Centro de empleo para el periodo de prácticas: CALLE RECARERO, 12 - 5ºC. 41003 SEVILLA

**B) Datos del Alumno/Becario**

1. Apellidos y Nombre: ALBERTO PEÑA NÚÑEZ
2. DNI: 08.898.546-F

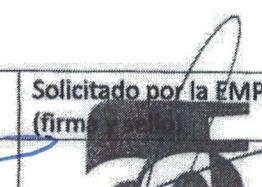
**C) Datos sobre las prácticas**

1. Fecha de comienzo de prácticas: 29-03-17
2. Fecha de finalización de prácticas: 16-06-17
3. Nombre del Tutor: FERNANDO RAMOS
4. Cargo en Empresa: Director de proyectos informáticos
5. Horario de prácticas sugerido por la empresa: De lunes a viernes, de 15:00h. a 18:00h.
6. En caso de ser retribuidas, indicar importe (la tramitación económica corresponde a la empresa/institución colaboradora): \_\_\_\_\_ € brutos mes
7. Descripción breve de la actividad a realizar por el alumno (imprescindible para valorar y aprobar su idoneidad):

Desarrollo de proyectos web y aplicaciones móviles. Desarrollos específicos para proyectos tecnológicos.

8. Descripción breve de las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumno durante la realización de la práctica (imprescindible para valorar y aprobar su idoneidad):

Conocimiento de los lenguajes informáticos a emplear. Disciplina en las tareas e independencia para la conceptualización de proyectos tecnológicos.

Acepta el ALUMNO/BECARIO (firma)	Aprobado por ESCUELA: (firma y sello)	Solicitado por la EMPRESA (firm)
D. Alberto Peña Núñez	<p><i>Alv</i></p> <p>DSS NETWORK, S.L. C.I.F. B 91937490 Pl. de la Revolución, 6 - 1º 41540 La Puebla de Cazalla SEVILLA</p>	 <p>ESCUELA DE DISEÑO</p> <p>C.I.F.: B-87693347 Escuela Estudio Creativo S.a   Avda. San Francisco Javier, 9 Edif. Nuevo, planta 5º - 41003 Sevilla</p>